

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- **0029** -2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

CONSIDERACIONES: 1) Que la Directora de Comunicaciones (A), remitió a la Subdirección de Gestión Contractual, el estudio y documento previo, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES PARA USO Y CONSULTA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DE LA ENTIDAD”**, justificando su necesidad así: *“(…) De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política y el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, la Fiscalía General de la Nación cuenta con una estructura misional y administrativa, para el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en el ordenamiento jurídico, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Comunicaciones. Así las cosas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017, la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación tiene a su cargo las siguientes funciones: “(…) 1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de comunicación interna y externa. (...) 3. Dirigir los procesos de comunicación institucional internos y externos. (...) 5. Diseñar y ejecutar el plan estratégico de comunicación interna y externa de la entidad (...). 7. Proponer estrategias de divulgación que permitan brindar información acerca de los servicios que presta la entidad y las actividades que realiza la Fiscalía General de la Nación (...)”*. Es así que, en cumplimiento de las precitadas funciones, la Dirección de Comunicaciones, en el marco de su estrategia de comunicaciones, cuyo objetivo se enmarca en: **“Consolidar el concepto institucional de una Fiscalía en los territorios y más cercana a sus funcionarios y a la ciudadanía”**, requiere contar con elementos y piezas de comunicación institucional, con el fin de brindar información acerca de los servicios y actividades que realiza la Fiscalía General de la Nación (subraya y negrilla fuera de texto). Así mismo, el **Direccionamiento Estratégico 2020-2024 “Resultados en la Calle y en los Territorios”** aprobado por el Señor Fiscal General de la Nación, mediante Resolución 0-1159 del 05 de noviembre de 2020, estableció dentro de las acciones para el adecuado logro de los objetivos estratégicos para el Fortalecimiento de la Fiscalía en Infraestructura, Tecnología y Equipo Humano, que *“(…) El cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados en este direccionamiento requiere del mejoramiento transversal de la infraestructura crítica de la entidad. En ese sentido, la Fiscalía (i) continuará con la implementación del plan de mejoramiento de su infraestructura física; (ii) mantendrá y difundirá el uso de las herramientas tecnológicas; (iii) realizará actividades que permitan tanto el mejoramiento de las capacidades de los funcionarios, como su bienestar; y (iv) fortalecerá el funcionamiento del sistema de gestión integral (subraya y negrilla fuera de texto)*. En el anterior contexto, es necesario para la Fiscalía General de la Nación contar con material impreso que contribuya a las capacidades de los funcionarios de la entidad mediante productos editoriales que documenten la metodología y nuevas maneras de investigación y haga parte del acervo histórico de la Entidad. Como consecuencia de la decisión en sesión del 20 de enero de 2021 de los miembros de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, se programó la provisión de 3.500 vacantes definitivas de la planta de personal global de la Entidad mediante concurso de méritos, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024. A la fecha, la Entidad se encuentra nombrando 494 cargos de las vacantes definitivas del concurso realizado en la vigencia 2021, el cual pretendía proveer 500 cargos. Así las cosas y con el fin de evitar la pérdida de la memoria institucional, adquirida por la experiencia de los servidores vinculados en provisionalidad, en las 490 sedes ubicadas en los municipios del territorio colombiano y para mitigar traumatismos en la prestación del servicio de justicia, especialmente en lo pertinente a los procesos misionales, es necesario contar con este servicio de impresión de productos editoriales por parte de la Fiscalía General de la Nación con el fin de conservar y difundir la metodología de investigación penal entre sus servidores. En consecuencia, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que de acuerdo con su objeto, la misma puede editar, diseñar, imprimir, divulgar, comercializar y distribuir los documentos de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público. Adicionalmente, se aclara que la impresión de productos editoriales requeridos para esta contratación, no se enmarcan dentro del concepto de publicidad previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 397 de 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, toda vez que, los productos editoriales descritos en el presente estudio, tienen como finalidad difundir la metodología de investigación penal, para las buenas prácticas de los servicios que presta la entidad en el marco de las competencias funcionales asignadas por la Constitución y la Ley. Finalmente se precisa que la necesidad real se determinó de conformidad con una priorización realizada por la Dirección de Comunicaciones, en atención a los requerimientos de productos editoriales requeridos a nivel nacional. De igual manera, que la Dirección de Comunicaciones, como

CA



Ru

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029 -2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT. 830.001.113-1.

responsable de la imagen visual de la Fiscalía, realiza el proceso de corrección de estilo, diseño y diagramación de productos editoriales (...)".

2) Que se emplea la modalidad de contratación directa, por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)*".

3) Que la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa¹, vinculada al Ministerio del Interior², la cual tiene por objeto, "(...) *la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia (...)*"³.

4) Que se emplea la modalidad de contratación directa, toda vez, que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en el literal c), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que consagró como causal, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, es una Entidad Pública en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "(...) 1o. *Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...)*" y en razón de su objeto, se encuentra directamente relacionado con el objeto y obligaciones de la presente contratación.

5) Que la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante radicación número 66001-23-31-0000-1998-00261-01(17860) precisó respecto de los Convenio o Contratos Interadministrativos que: "(...) *la normatividad a la que se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio (...)*".

6) Que el **CONTRATISTA**, remitió propuestas de referencia: No. 4002-1, No. 4006-1, No. 4009-1, No. 4010-1 del día 03 de marzo de 2023 y No. 4003-2 del día 06 de marzo de 2022.

7) Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$181.216.175)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

8) Que el representante del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se encuentran incurso en

¹ Artículo 1 de la Ley 109 de 1994.

² Artículo 3 del Decreto No. 2893 de 2011.

³ Artículo 1 del Decreto 960 de 2013.

FD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029-2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

9) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación celebrada el día 07 de marzo de 2022.

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES PARA USO Y CONSULTA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DE LA ENTIDAD.

SEGUNDA- VALOR: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$181.216.175)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12723 del 08 de marzo de 2023, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO: El valor del contrato corresponde a un valor estimado, el cual podrá aumentar o disminuir, debido a que el material editorial que se requiere imprimir se encuentra en proceso de corrección de estilo, diseño y diagramación por parte de la Dirección de Comunicaciones. En caso de que el valor aumente, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, suministrará los recursos faltantes.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales de conformidad con la cantidad de elementos solicitados mensual y efectivamente entregados, de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica, previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el **SECOP II**, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes

C



rw

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029 -2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada", caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La ejecución contractual será en la ciudad de Bogotá D.C y los elementos objeto del contrato, se entregarán en la aludida ciudad.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. 3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029 -2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1)** Entregar artes y pruebas plotter de color de cada uno de los elementos objeto del presente contrato, las cuales deben ser remitidas al supervisor del contrato para su respectiva aprobación. **2)** Adelantar la impresión de los elementos requeridos por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el/las arte (s) y la prueba (s) cuente (n) con el visto bueno del supervisor del contrato. **3)** Entregar los elementos objeto del contrato de conformidad con los requerimientos que defina el supervisor (Dirección de Comunicaciones) al momento de solicitar el producto, en cuanto a especificaciones técnicas y cantidades, en condiciones óptimas de calidad y en los tiempos previstos en el cronograma de trabajo que se determine en el marco de la ejecución del contrato. **4)** Reemplazar el/los elemento (s) objeto del contrato por uno (s) de iguales condiciones en caso de presentar defectos o inconsistencias en las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, al momento de la entrega de los mismos. **5)** Asignar a un funcionario, el cual será el responsable de la comunicación entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que atienda las solicitudes presentadas por la entidad. **6)** Mantener los precios ofertados en las cotizaciones presentadas a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, durante el plazo de ejecución del contrato. En el caso que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** requiera un producto (material impreso) con características diferentes a las referenciadas, deberá enviar la cotización correspondiente para aprobación del supervisor del contrato. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir las especificaciones técnicas señalada en el Anexo No. 1 del presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la

0/18

g

AM

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029-2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá la Directora de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: i) informe de ejecución del Contrato; **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

NOVENA- CONTROVERSIA CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la entidad.

CA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029 -2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

DÉCIMA TERCERA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN. El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029 -2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

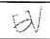


DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS. a) Estudio previo b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. d) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

POR LA FISCALÍA



ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva MS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Erika Velásquez Cardenas – Profesional SGC		10/03/23
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Prof Esp. II SGC		13/03/23
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		13/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029 -2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

**ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	KIT DE TRES (3) LIBROS EN EMPAQUE TIPO REVISTERO. ID 12807 LIBRO RÚSTICA COSIDO, CON 2 SOLAPAS DE 8.0 CM.	<p>TAMAÑO CERRADO 16.5 X 23.0 CM.</p> <p>Características técnicas de los tres (3) libros.</p> <p>1108 Páginas en total, impresas en esmaltado mate de 115 grs en policromía 4 tintas. Libro 1: 652 páginas Libro 2: 384 páginas Libro 3: 72 páginas</p> <p>Caratula grafada con solapas de 8.0 cms. Impresa en policromía 4 tintas por una cara en esmaltado c1s gloss sbs 320 grs, con plastificado frío mate y reserva uv por una cara.</p> <p>Nota 1: La Fiscalía entregará archivos PDF listos y aptos para la impresión. La Imprenta Nacional realizará la corrección ortográfica para que la Fiscalía inserte correcciones.</p> <p>Nota 2: Son 3 libros que irán dentro de un estuche revistero de medidas 17 cm de profundidad, 23.5 cm de alto y 7.5 cm de espesor, en cartón microcorrugado con cubierta en esmaltado brillante de 150 grs impreso a 4x0 tintas plastificado mate y reserva UV.</p> <p>Nota 3: Cada revistero con los tres (3) libros ira termosellado.</p> <p>Entrega: En Bogotá un solo envío, un solo destino.</p>	500 ⁴
2	KIT DE 5 LIBROS EN EMPAQUE TIPO REVISTERO. ID 12807 LIBRO RÚSTICA COSIDO CON SOLAPAS DE 8.0 CM.	<p>TAMAÑO CERRADO 16.5 X 23.0 CM.</p> <p>Características técnicas de los cinco (5) libros</p> <p>80 páginas impresas en esmaltado mate de 115 grs en policromía 4 tintas (para cada libro). Total 400 páginas</p>	500 ⁵

⁴ Teniendo en cuenta las sedes que se encuentran en proceso de construcción.

⁵ Teniendo en cuenta las sedes que se encuentran en proceso de construcción.

5/8



rw

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029 -2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
		<p>Carátula grafada con solapas de 8.0 cms. Impresas en policromía 4 tintas por una cara en esmaltado C1S gloss sbs 320 grs, con plastificado frio mate y reserva UV por una cara.</p> <p>Nota 1: La Fiscalía entrega archivos PDF listos y aptos para impresión. La Imprenta Nacional realizará la corrección ortográfica para que la Fiscalía inserte correcciones</p> <p>Nota 2: Son 5 libros que irán dentro de un estuche revistero de medidas 17 cm de profundidad, 23.5 cm de alto y 3 cm de espesor, en cartón micro corrugado con cubierta en esmaltado brillante de 150 gr, impreso a 4x0 tintas plastificado mate y reserva UV.</p> <p>Nota 3: Cada revistero con los cinco (5) libros irá termosellado</p> <p>Empaque: En caja corrugada Entrega: En Bogotá un solo destino, una sola entrega.</p>	
3	LIBRO 1. ID 12807 LIBRO RÚSTICA COSIDO CON SOLAPAS DE 8.0 CM.	<p>TAMAÑO CERRADO: 16.5 x 23.5 cm.</p> <p>Interior/ Páginas. 80 páginas impresas en policromía 4 tintas en esmaltado mate C2S 115 grs.</p> <p>Carátula grafada con dos (2) solapas de 8.0 cms. Impresa en policromía 4 tintas por una cara en esmaltado C1S gloss sbs 320 grs, con plastificado frío mate y reserva UV por una cara.</p> <p>Nota: 1: La Fiscalía entregará archivos PDF listos y aptos para impresión. La Imprenta Nacional realizará la corrección ortográfica para que la Fiscalía inserte correcciones.</p> <p>Empaque: En Caja corrugada Entrega: Bogotá en un solo sitio</p>	500 ⁶

⁶ Teniendo en cuenta las sedes que se encuentran en proceso de construcción.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0029 -2023
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, NIT.
830.001.113-1.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
4	LIBRO 2. ID 12807 LIBRO RÚSTICA COSIDO CON SOLAPAS DE 8.0 CM.	TAMAÑO CERRADO: 16.5 x 23.5 cm. Interior/ Páginas. 80 páginas impresas en policromía 4 tintas en esmaltado mate C2S 115 grs. Carátula grafada con dos (2) solapas de 8.0 cms. Impresa en policromía 4 tintas por una cara en esmaltado C1S gloss sbs 320 grs, con plastificado frío mate y reserva UV por una cara. Nota 1: La Fiscalía entregará archivos PDF listos y aptos para impresión. La Imprenta Nacional realizará la corrección ortográfica para que la Fiscalía inserte correcciones. Empaque: En Caja corrugada	500 ⁷
5	LIBRO 3. ID 12807 LIBRO RÚSTICA COSIDO CON SOLAPAS DE 8.0 CM.	TAMAÑO CERRADO: 16.5 x 23.5 cm. Interior/ Páginas. 80 páginas impresas en policromía 4 tintas en esmaltado mate C2S 115 grs. Carátula grafada con dos (2) solapas de 8.0 cms. Impresa en policromía 4 tintas por una cara en esmaltado C1S gloss sbs 320 grs, con plastificado frío mate y reserva UV por una cara. Nota 1: La Fiscalía entregará archivos PDF listos y aptos para impresión. La Imprenta Nacional realizará la corrección ortográfica para que la Fiscalía inserte correcciones. Empaque: En Caja corrugada Entrega: Bogotá en un solo sitio	500 ⁸

NOTA: Las especificaciones técnicas podrán cambiar en razón de que el material editorial que se requiere imprimir, se encuentra en proceso de corrección de estilo, diseño y diagramación por parte de la Dirección de Comunicaciones.

⁷ Teniendo en cuenta las sedes que se encuentran en proceso de construcción.

⁸ Teniendo en cuenta las sedes que se encuentran en proceso de construcción.